

Control socio penal en el caso de adolescentxs penalizadxs

Romina Schrohn
romina_schrohn@live.com.ar

Palabras claves: control socio penal – neoliberalismo - adolescentes.

En el presente trabajo compartiré algunas reflexiones acerca del control socio penal en el caso de adolescentxs penalizadxs, destacando su relevancia teórica, social y política en el contexto actual.

Desde el año 2021 me encuentro trabajando dicha temática en el marco de la beca doctoral de CONICET, específicamente sobre la forma en que se despliega el control socio penal sobre la población adolescente mediante intervenciones de Estado que se organizan en un entramado que conjuga disciplinamiento/criminalización y protección/restitución de derechos, y los efectos que produce en las trayectorias vitales de dicha población.

Para situar la temática considero importante partir mencionando la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) del año 1989, ya que ha sido uno de los instrumentos internacionales más suscritos por los países en el mundo e implicó una modificación sustantiva en los marcos ideológicos y normativos que regulan los dispositivos de intervención institucional de niños, niñas y adolescentes.¹²

A partir de este tratado, el reconocimiento de las necesidades y los derechos de NNyA se configuró como un elemento estructurante de la cultura contemporánea y un imperativo ético irrenunciable (Leopold Costábile, 2015). No obstante, su efectivización, se observa aún comprometida, sobre todo en la actualidad cuando la pandemia reforzó con severidad, entre otras consecuencias, la persistente infantilización de la pobreza en todo el continente.

En Argentina más del 50% de lxs NNyA son pobres¹³ y sus trayectorias vitales están marcadas por la vulneración de derechos y frágiles vínculos con las instituciones consideradas de protección. En el caso de lxs adolescentxs penalizadxs la mayoría presenta déficit de protecciones, sin embargo, observamos que las intervenciones dirigidas hacia éstxs aparecen más orientadas a transformar conductas individuales que condiciones estructurales.

Para problematizar estas relaciones y tensiones, nos parece crucial mencionar algunas de las reconfiguraciones estatales que se produjeron a partir de la instauración del proyecto neoliberal, el cual entendemos como proyecto político, económico, social y cultural que transformó no sólo las estructuras económicas en las dimensiones de la privatización, desregulación y acumulación, sino también la estructura social, reconfigurando el lazo social en una profunda individuación manifestándose de forma singular en cada país de acuerdo a las características estructurales, históricas, geográficas, etc. de cada uno.

Consideramos que el pasaje de lo que Pegoraro (1997) denomina “paradigma de la seguridad”, o Castel (2004) “sociedad salarial”, hacia el paradigma de la inseguridad, implicó profundos cambios en la forma de interpretar y abordar la cuestión social, y una profunda transformación en los argumentos y estrategias de ejercicio del poder (Foucault, 1999).

En el marco del neoliberalismo, el Estado se fortalece en el mantenimiento del orden social y moral, instaurando intervenciones en las que se conjuga el “...tratamiento tanto social como penal de la pobreza y la activación de las funciones de vigilancia por parte de los servicios de

¹² En adelante NNyA

¹³ El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos informó a comienzos del año 2022 que la pobreza infantil alcanzó el 51,8% en el segundo semestre del 2021. De ese total, el 39,2% de lxs NNyA son pobres no indigentes mientras que el 12,6% son indigentes. https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_22F5E124A94B.pdf

asistencia social" (Wacquant, 2010, p. 17). Es decir, el neoliberalismo implicó la ampliación de las políticas punitivas y el repliegue del Estado de bienestar, aumentando los componentes penales y punitivos del Estado; lo cual se expresa en la ramificación del entramado institucional penal y la extensión de estos componentes en las políticas sociales.

Es así que la inseguridad social -producto del destroz de la colectivización de los riesgos y la descomposición de las protecciones sociales- se volvió constitutiva de este modelo de ordenamiento, teniendo como resultado una profunda desigualdad social y una nueva forma de gobierno sobre la misma.

Si bien la desigualdad no es un fenómeno nuevo, siempre se había presentado con características coyunturales, transitorias, estando a la espera de una integración; sin embargo, en el marco del neoliberalismo la desigualdad aparece como parte de una arquitectura estable de la sociedad y se vuelve el nuevo escenario de la cuestión social sobre el cual se va a buscar intervenir.

La regulación social y penal de la cuestión social aparece entonces como forma de gobernar la inseguridad social propia del modelo neoliberal y la profunda desigualdad que genera. Es así que se va gestando una racionalidad que coloca las responsabilidades en los individuos habilitando intervenciones orientadas más a la transformación de conductas que a factores estructurales. Esta modalidad específica de gobierno sobre determinados sectores de la población supondrá el diseño y la puesta en práctica de nuevas estrategias de control social.

Stanley Cohen (1985) define al control social como:

El conjunto de formas organizadas por medio de las cuales una sociedad da respuestas a conductas de grupos sociales y aún de individuos a los cuales califica como desviados, preocupantes, amenazadores, delincuentes, indeseables, etc. Y a los cuales trata de inducir a la conformidad del orden social. (p.15).

Es decir, el control social se manifiesta como el proceso histórico de construcción de la relación entre poder y desviación. Relación que tiene

El poder de definir las normas y de etiquetar a quien de ellas se desvía, poder de inducir a conformidad y de reprimir la disconformidad, poder de trazar la diferencia entre lo normal y lo patológico, poder de corregir castigando y de castigar corrigiendo. (De Giorgi, 2006:38).

En este sentido, el control social no es una respuesta sobre la desviación, sino sobre aquello que se va a considerar desviado; es decir, implica una gestión diferencial tal como lo propone Foucault (2002) cuando expone que no todo lo ilegal va a ser considerado como tal, sino que lo ilegal es producto de una administración diferencial de los delitos, que permite la tolerancia de unos y la intolerancia de otros.

En una misma línea Wacquant (2000) expone lo siguiente:

El concepto de tolerancia cero es una designación errónea. No implica la rigurosa aplicación de todas las leyes, que sería imposible -por no decir intolerable-, sino más bien una imposición extremadamente discriminatoria contra determinados grupos de personas en ciertas zonas simbólicas. ¿Dónde está la tolerancia cero de los delitos administrativos, el fraude comercial, la contaminación ilegal y las infracciones contra la salud y seguridad? En realidad, sería más exacto

describir las formas de actividad policial realizadas en nombre de la “tolerancia cero” como estrategia de intolerancia selectiva (p. 17).

Entonces podríamos decir que el control social se cristaliza a través de prácticas institucionales concretas que focalizan sus reacciones sobre determinados sectores y delitos. En este sentido, el control social opera no sólo sobre aquellxs destinatarixs directxs de esta reacción, sino que los mecanismos de control social van a tener también un efecto productivo sobre el resto de la población, lo cual construye consenso, legitima y genera conformidad en relación a esas reacciones diferenciales.

Es así, que la estrategia de control social y penal se orienta a neutralizar las extremas desigualdades, garantizando el mantenimiento y la reproducción del orden social sin intentar revertir los problemas que genera; para ello despliega todo un conjunto de herramientas de control social tales como la represión, selectividad/persecución de determinados delitos, encierro, etc.; asimismo, un conjunto de políticas sociales orientadas a la regulación disciplinaria, moral y política sobre determinados sectores.

En la actualidad, el “problema de la delincuencia” y la “inseguridad ciudadana” logró colocarse como el epicentro de los problemas de la sociedad. Estar insegurx para la mayoría de lxs ciudadanxs aparece en relación directa a la posibilidad de ser víctima de un determinado delito y no tanto a la imposibilidad de acceder a protecciones y derechos básicos.

Este discurso de la inseguridad ciudadana -que los medios de comunicación reproducen y exacerbaban al límite- coloca la imagen de “clases peligrosas” en la figura de lxs adolescentes y jóvenes de los barrios populares, en un recurrente vínculo entre micro delito urbano y pobreza (Dallorso, 2014), renovando formas de control social y mecanismos de selectividad penal a través intervenciones de gobierno que se expresan en una doble regulación: socio-asistencial y penal. De esta manera, acciones enunciadas con propósitos de protección y restitución de derechos se ven tensionadas por derivas disciplinantes y criminalizadoras.

Lxs adolescentes que transitan por el sistema judicial evidencian una multiplicidad de situaciones y motivos que se imbrican y complejizan su abordaje. La selectividad de las agencias de control de aquellos sujetos estigmatizados como los “sospechosos de siempre” (Guemureman 2014), la “negación” y la “negativización” de las miradas hegemónicas sobre la juventud (Chaves, 2005), las condiciones socio-económicas precarias (Tonkonoff 2001), entre otras que signan su pertenencia a sectores más vulnerados.

Según Velurtas (2020) en las intervenciones y políticas sociales destinadas a adolescentes con medidas judiciales, prima la expectativa de que lxs adolescentes gesten y gestionen un proyecto de vida, aun sabiendo y advirtiendo problemas en el entorno familiar, comunitario e institucional de proximidad, que paradójicamente esos programas reconocen como parte de un contexto de restricciones que lxs adolescentes deben abordar.

Muchas veces, el proyecto de vida tiene que ver con el cambio de conductas individuales (relativas a comportamientos, consumos, horarios, tiempo ocioso, etc.) o -en el mejor de los casos- con la integración educativa o laboral, pero siempre planteadas desde el esfuerzo y la responsabilidad individual. Lo cual hace que, en el caso de no poder llevarlo adelante, el fracaso sea desplazado desde la esfera social hacia la individual o familiar.

En este sentido, Medan (2020) afirma que el gobierno de la infancia se grafica como un simulacro, una ficción que implica la creación de programas que presentan una serie de requisitos que se configuran en barreras de acceso a los mismos, al desarrollarse en un contexto de notable empeoramiento de las condiciones de vida en general, y de los NNyA en particular.

Es por ello que nuestra principal línea de investigación se orienta al análisis de las inter-

venciones del Estado y la imbricación entre el disciplinamiento/criminalización y protección/res-titución de derechos que se cristaliza tanto en las intervenciones judiciales como en las políticas sociales destinadas a lxs adolescentes y cómo ello produce efectos concretos en la vida lxs mismxs.

La racionalidad neoliberal ha calado hondo en el funcionamiento objetivo, inconsciente de todas y cada una de las prácticas humanas, de forma cruel, salvaje y perversa. También -a esta altura- ya sabemos que no hay neoliberalismo “afuera” solamente; tal como propone Harvey (2005) el neoliberalismo no es sólo un contexto, un escenario, ni siquiera un modelo económico que nos condiciona, sino que es una ética, una forma de relacionarnos y de habitar este mundo. Es así, que la búsqueda de producción de conocimiento que aporte en la consideración de alter-nativas para quienes hoy son desplazadxs sistemáticamente de los derechos de ciudadanía, y cercados por estrategias punitivistas, constituye una cuestión clave en nuestras investigaciones, pero también, un requerimiento ético y político. Es por ello que se vuelve fundamental la forma-ción de investigadorxs especializadxs en la temática, así como también un sostenido y profundo intercambio de saberes y experiencias con lxs profesionales e integrantes de organizaciones de la sociedad civil que intervienen en lxs casos de adolescentes penalizadxs.

La coyuntura de hoy necesita que ejerzamos nuestro derecho a resistir y pensar/imaginar alternativas posibles, asimismo, nos llama a ejercer la docencia y la investigación como trincheras desde las cuales promover derechos e intentar romper y desmontar las lógicas neoliberales que precarizan nuestras vidas.

Referencias

- Castel, R. (1997). La metamorfosis de la Cuestión Social. *Una crónica del salariado*. Paidós.
- Chaves, M. (2005). Juventud negada y negativizada: Representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea. *Última Década*, 13 (23), 9-32. <http://www.cidpa.cl/?p=276>
- Cohen, S. (1985). Visiones del Control Social. Ediciones PPU.
- Dallorso, N. (2014). ¿Desgobierno político y Autogobierno policial? Desafíos para el análisis de la emergencia del Plan Unidad Cinturón Sur de la Ciudad de Buenos Aires en M. Campana y J. G. Giavedoni (comp). *Debates sobre Estado, Gobierno y control social. gobernando las desigualdades. Workshop*. Año: 2014; pp. 202 – 225.
- De Giorgi, A. (2006). El gobierno de la excedencia. *Postfordismo y control de la multitud*. Traficantes de sueños.
- Foucault, M. (1999). *La arqueología del saber*. Siglo veintiuno editores.
- Guemureman, S. (2014). Los ‘unos’ y los ‘otros’. Del tratamiento judicial que reciben los adolescentes y jóvenes que cometen delitos. *Revista Ciencias Sociales* (85): 40-50. Acceso el 5 de junio de 2019. <http://www.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/SOCIALES-85-GUEMUREMAN.pdf>
- Leopold Costáble, S. (2015). *Los laberintos de la infancia. Discursos, representaciones y crítica*. Comisión Sectorial de Investigación Científica. Universidad de la República.
- Medan M. (2020). El territorio, la comunidad y la autonomía: ¿discursos mitológicos en los programas sociales destinados a jóvenes “en riesgo”? *Ciudadanías. Revista de Políticas Sociales Urbanas*, (Nº4), páginas 140-170.

- Pegoraro, J. (1997). Las relaciones sociedad-Estado y el paradigma de la inseguridad. *Delito y Sociedad*, núms. 9-10.
- Medan M. (2020). El territorio, la comunidad y la autonomía: ¿discursos mitológicos en los programas sociales destinados a jóvenes “en riesgo”? En *Ciudadanías. Revista de Políticas Sociales Urbanas*,(Nº4), páginas 140-170.
- Tonkonoff, S. (2001). Meter caño. Jóvenes populares urbanos: entre la exclusión y el delito. *Delito y Sociedad*, 1(15/16): 171-182.
- Velurtas, M. (2020). Procesos de regulación selectiva, los adolescentes en tránsito en el sistema penal en P. Danel y M. Velurtas (comp.), *Entre precariedades y derechos. Anudando debates del Trabajo Social, las políticas sociales y la intervención* (pp 44-61). EDULP.
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Ediciones Manantial SRL.
- Wacquant L. (2010). *Las dos caras de un gueto. Ensayos sobre marginalización y penalización*. Siglo Veintiuno Editores.